

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 103/2013.
2. **CARÁTULA:** *WILMA MARINA FERNÁNDEZ MANCUELLO Y OTROS S/ ESTAFA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Estafa.
4. **AGENTES FISCALES:** Natalia Fuster
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Álvaro Arias y Diego Benítez
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado. Tribunal de Apelación en lo Penal – Tercera Penal.
8. **PROCESADOS:** Wilma Marina Fernández Mancuello, Manuel Fouz Trinidad, David Marino Chamorro López, Juan José Melgarejo Frutos, Luis Alberto Álvarez Giménez, Feliciano Romero Rodríguez, Juan Ramón Sosa Fretes, Ignacio Luis Ortigoza Samudio, Andrés Francisco Argüello Román.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 24/02/14 (Con relación a Wilma Marina Fernández Mancuello, Manuel Fouz Trinidad, David Marino Chamorro López, Juan José Melgarejo Frutos, Luis Alberto Álvarez Giménez, Feliciano Romero Rodríguez, Juan Ramón Sosa Fretes, Ignacio Luis Ortigoza Samudio) - 24/12/2014 (Con relación a Andrés Francisco Argüello)
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 24/02/15
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - Por A.I. N°935 de fecha 19/10/17, del Juzgado Penal de Garantías N°1, se resolvió: HACER LUGAR a la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO a favor del Sr. Manuel Fouz Trinidad.
 - Por A.I. N° 120 de fecha 05/02/19, se resolvió declarar la extinción penal en relación a Wilma Marina Fernández.
 - Por A.I. N° 612 19/06/18, se resolvió ampliar el periodo de prueba 07/07/19 en Juan José Melgarejo.
 - Por A.I. N° 1021 de fecha 04/09/18 resolvió declarar la extinción penal en relación a David Marino Chamorro.
 - Por providencia 12/02/18 dictada por la Jueza Penal de Ejecución Marlene Romero, se amplió el plazo de prueba hasta el 15/07/19 en relación a Luis Alberto Álvarez Giménez.
 - Por A.I. N°: 991 de fecha 15/10/2019, por el cual se resolvió: SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO a favor del Señor JUAN JOSE MELGAREJO FRUTOS.
 - Con relación a Ignacio Ortigoza por A.I. N° 19 del 03/02/2020 se declaró su Rebeldía.
 - Por A.I. N° 69 de fecha 17/01/2023, se declaró la extinción de la pena con relación al procesado Andrés Francisco Argüello Román.

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Los jueces del Tribunal de Sentencia integrado por los Magistrados Ma. Luz Martínez, Presidenta, y como miembros Gloria Hermosa y Víctor Alfieri fijaron audiencia de Juicio Oral y Público para el día 18 de julio de 2019 con relación a los procesados Feliciano Romero, Juan Romero Sosa, Ignacio Luis Ortigoza, Andrés Francisco Argüello.
- Se suspendió la audiencia prevista para el día 18/07/19 en atención al recurso de reposición y apelación en subsidio planteado por la defensa técnica y por acta fue remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala.
- Por A.I. N° 597 de fecha 27/09/19, dictado por el Tribunal de Sentencia 22 por la cual resolvió: *“No hacer lugar a la excepción de incompetencia presentado por Luis Ortigoza. Advertir al Abg. Luis Ortigoza que en caso de persistir una vez más en su inconducta procesal será sancionada por este Tribunal revocándose las medidas a la prisión preventiva...”* (Sic).
- Por A.I. N° 419, de fecha 05/12/19, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, resolvió confirmar el A.I. N° 597, de fecha 27/09/19, dictado por el Tribunal de Sentencia.
- Se fijó para la fecha 03/02/2020 a las 08:30 hs., la realización del juicio oral y público.
- Con relación a Ignacio Ortigoza por A.I. N° 19 del 03/02/2020 se declaró su Rebeldía.
- **Por S.D. N° 64** de fecha 23/03/2020, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Jueces Penales Juez María Luz Martínez Vázquez, Blas Antonio Imas y Elio Rubén Ovelar Frutos, se resolvió: *“... CONDENAR al acusado Juan Ramón Sosa a la pena privativa de libertad de tres años. CONDENAR al acusado Feliciano Romero Rodríguez a la pena privativa de libertad de tres años. CONDENAR al acusado Andrés Francisco Arguello la pena privativa de libertad de dos años con aplicación de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena por dos años.*
- En fecha 29/05/2020, los condenados Juan Ramón Sosa y Feliciano Romero han designado como defensor al Abg. Álvaro Arias, quien en la misma fecha presentó recurso de Apelación Especial contra la S.D. N° 64 de fecha 23/03/2020.
- En fecha 29/05/2020, la defensa técnica del condenado Andrés Francisco Arguello Colman, interpuso el Recurso de Apelación Especial, contra la S.D. N° 64, de fecha 23/03/2020.
- Por providencia de fecha 15/06/2020, se tuvo por contestado los Recursos de Apelación Especial interpuestos por las defensas técnicas de los condenados y se ordenó la remisión del expediente judicial al Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala.
- **Por Acuerdo y Sentencia N° 36** de fecha 21/08/2020, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala resolvió: *“DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de Apelación Especial interpuesto. DECLARAR admisible los Recursos de Apelación Especial, interpuesto por el Abg. Álvaro Arias en representación de los condenados ANDRES FRANCISCO ARGUELLO ROMAN, JUAN RAMON SOSA FRETES y FELICIANO ROMERO RODRIGUEZ, en contra de la Sentencia Definitiva N°64 de fecha 23 de marzo de 2020. CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N°64 de fecha 23 de marzo de 2020, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia presidido por la Jueza Abg. MARIA LUZ MARTINEZ e integrado por los Jueces Penales Dr. BLAS ANTONIO IMAS y Abg. ELIO RUBEN OVELAR, como Miembros Titulares, por así corresponder en estricto derecho, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*

- Por nota de fecha 04/11/2020, el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, remitió el expediente al Juzgado de Sentencia N°22.
- Providencia de fecha 11/10/2021, dictada por el secretario actuante del JUZGADO DE SENTENCIA NRO. 22, por la cual se procedió a realizar el sorteo informático de asignación del Juzgado de Ejecución Penal que tendrá a su cargo el control y seguimiento de la Causa: WILMA MARINA FERNANDEZ MANCUELLO Y OTROS S/ESTAFA, 103/ 2013. En tal sentido el Sistema Informático ha asignado la causa WILMA MARINA FERNANDEZ MANCUELLO Y OTROS S/ESTAFA, 103/ 2013 al JUZGADO DE EJECUCION PENAL TERCER TURNO SRIA. 5 con lo que se da por terminado el acto.

RECURSOS.

N° de sistema N°793/2020, Secretaría Judicial III

- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Álvaro Arias por la defensa de Andrés Francisco Arguello Román, Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero Rodríguez contra el Acuerdo y Sentencia N°36 de fecha 21/08/2020 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Tercera Sala.
- **Acuerdo y Sentencia N°48** de fecha 15/01/2021, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: “...1) *DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Abg. Álvaro Arias contra el Acuerdo y Sentencia N° 36 de fecha 21/08/2020 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal-Tercera Sala por los fundamentos expuestos en el exordio de esta resolución...*” (Sic)
- Providencia de fecha 11/10/2021, dictada por la Juez Penal del Tribunal de Sentencia N° 22, por la cual resolvió: “*estando firme y ejecutoriada la S.D. Nro. 64 del 23 de marzo de 2020, con relación a los condenados JUAN RAMON SOSA FRETES Y ANDRES FRANCISCO ARGUELLO ROMAN, REMITANSE estos autos al Juzgado de Ejecución Penal*”(Sic)

N° de sistema N°793/2020, Secretaría Judicial III

- Aclaratoria presentada por los Abgs. Efraín Hernán Lozano Angulo y Benicia Ojeda Giménez por la defensa de Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero Recurso por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Víctor Silva y el Abg. Álvaro Arias Ayala por la defensa de Andrés Francisco Argüello Román, en la causa: Recurso Extraordinario de Casación promovido por el Abg. Álvaro Arias, por la defensa de los Sres. Andrés Francisco Argüello, Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero, en los autos: WILMA MARINA FERNÁNDEZ Y OTROS S/ ESTAFA, contra el Acuerdo y Sentencia N°36 de fecha 21/08/2020, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Tercera Sala de la Capital.
- **Acuerdo y Sentencia N°844** de fecha 25/08/2021, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió: “...1) *NO HACER LUGAR la Aclaratoria presentada por los Abs. Efraín Hernán Lozano Angulo y Benicia Ojeda Giménez por la defensa de Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero Recurso por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Víctor Silva y el Abg. Álvaro Arias Ayala por la defensa de Andrés Francisco Argüello Román, en la causa: Recurso Extraordinario de Casación promovido por el Abg. Álvaro Arias, por la defensa de los Sres. Andrés Francisco Argüello, Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero, en los autos: WILMA MARINA FERNÁNDEZ Y OTROS S/ ESTAFA, conforme a los fundamentos de la presente resolución...*”

- Incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por el Sr. Feliciano Romero González por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Víctor Silva en los autos: Recurso de casación interpuesto por el Abg. Álvaro Arias por la defensa de los Sres. Andrés Argüello, Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero en la causa N° 103/2013 "WILMA MARINA FERNÁNDEZ Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS".-
- **Acuerdo y Sentencia N°709** de fecha 25/10/2022, dictado por la Sala Penal de Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: “*1- DECLARAR LA INADMISIBILIDAD de los incidentes de nulidad presentados por los acusados Feliciano Romero Rodríguez y Juan Ramón Sosa Fretes contra la notificación del Acuerdo y Sentencia N°844 de fecha 25/08/2022, dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia...*” (Sic)

JUZGADO DE EJECUCIÓN:

- El expediente se encuentra para control en el Juzgado de Ejecución Penal Tercer Turno, Sría. N° 5, a cargo del Actuario Judicial Mariano Gómez, con relación al imputado Juan Ramón Sosa Fretes por A.I. Nro. 326 de fecha 1/03/2022 el Juzgado resolvió tener por recibida la presente causa e íntimo al condenado a que comparezca ante la Policía Nacional o al Centro Penitenciario Nacional de Tacumbu o a otra penitenciaria acorde en un plazo de dos días desde la fecha de la presente resolución para dar cumplimiento de su pena de TRES AÑOS de privación de libertad dispuesta por S.D. Nro. 64 de fecha 23/03/2020.
- La Abg. Andrea Carolina Escobar tomó intervención y comunicó que planteó el incidente de nulidad de actuaciones presentado en la Corte en fecha 4/03/2022.
- Con relación al imputado **Andrés Francisco Argüello Román:** por A.I. Nro. 250 de fecha 21/02/2022, el Juzgado de Ejecución tuvo por recibido el expediente judicial, el mencionado condenado posee la obligación de “presentarse a firmar el libro de comparecencias del Juzgado competente en forma bimestral”, dicha obligación, temporalmente, es de imposible cumplimiento en atención a la tutela jurisdiccional dictada por esta Magistratura (Auto Interlocutorio Nro. 2661 de fecha 23 de diciembre del 2021), en virtud de la cual se extiende la suspensión de comparecencias de firmas en los libros correspondientes ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 3 de todos aquellos procesados y condenados beneficiados con los institutos de suspensión condicional del procedimiento, suspensión a prueba de la ejecución de la condena y libertad condicional hasta el 30 de junio del 2022.
- Con relación al imputado **Andrés Francisco Argüello Román:** por informe de fecha 28/07/2022, remitido por la Jueza Penal Sandra Silveira a cargo del Juzgado de Ejecución de Sentencia N°3 de la Capital, se informó que, el mencionado condenado, solicitó la extinción de la acción penal en fecha 04/07/2022.
- Con relación al condenado **Juan Ramón Sosa Fretes,** por A.I. 1062 de fecha 21/07/2022, el Juzgado de Ejecución Penal, resolvió dejar sin efecto el A.I. N° 326 de fecha 01/03/2022 y en consecuencia, remitió los autos al Juzgado Penal de Sentencia N° 22, hasta tanto quede firme la resolución, en razón a la aclaratoria planteada ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Con relación al condenado **Andrés Francisco Argüello Román,** la causa fue remitida al Juzgado de Ejecución Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado. El mismo, se encuentra cumpliendo con las obligaciones impuestas.
- Con relación al condenado **Andrés Francisco Argüello Román: por A.I. N° 69 de fecha 17/01/2023,** se declaró la extinción de la pena.

N° de sistema N°793/2020, Secretaría Judicial III

- Aclaratoria presentada por los Sres. Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero Rodríguez, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Víctor Silva y el Abg. Álvaro Arias Ayala por la defensa de Andrés Francisco Argüello Román, en la causa: Incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por el Sr. Feliciano Romero González por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Víctor Silva en los autos: Recurso de casación interpuesto por el Abg. Álvaro Arias por la defensa de los Sres. Andrés Argüello, Juan Ramón Sosa

Fretes y Feliciano Romero en la causa N° 103/2013 "WILMA MARINA FERNÁNDEZ Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS".-

- **ACUERDO Y SENTENCIA N° 134** de fecha 10/04/2023, dictada por la Sala Penal de la C.S.J., por el cual se resolvió: RECHAZAR los pedidos de aclaratoria presentados por los Sres. Juan Ramón Sosa Fretes y Feliciano Romero Rodríguez, en relación al Acuerdo y Sentencia N° 709 de fecha 25 de octubre de 2022, dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los motivos expuestos en el exordio de la resolución.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Con relación a los procesados **Feliciano Romero Rodríguez y Juan Ramón Sosa**, se encuentra pendiente la remisión de los autos al Juzgado de Sentencia, en razón a los recursos resueltos pendientes de notificación.
- En fecha 12/07/2023, el expediente fue recibido en el Juzgado de Sentencia N° 22.
- Con relación a Juan Ramón Sosa, el expediente fue remitido en fecha 30/08/2023 al Juzgado de Ejecución Penal Sría.5.
- Con relación a Feliciano Romero Rodríguez, el expediente fue remitido al Juzgado de Ejecución Penal Sría.6.
- Por A.I. N° 1950 de fecha 11/10/2023, dictado por el Juzgado Penal de Ejecución N°3, Sría. 6, tuvo por recibida la presente causa y ordenó la captura de Feliciano Romero Rodríguez.
- Por A.I. N° 2140 de fecha 10/11/2023, Juzgado Penal de Ejecución N°3, Sría. 5, tuvo por recibida la presente causa y se ordenó la captura de Juan Ramón Sosa Fretes, para dar cumplimiento a la pena privativa de libertad ordenada por S.D. N°64 de fecha 23/03/2020. Los mencionados condenados no han presentado, recusaciones ni recursos ante este Juzgado.

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 15/04/2024.*